



Cartagena, julio 19 de 2016

Oficio No. 4355

Doctora

**ISAMARY MARRUGO DIAZ** o quien haga sus veces

SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR

Barrio centro, Palacio de la Inquisición Segundo Piso

Correo electrónico: [auxmagconsec1@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:auxmagconsec1@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[imarrugod@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:imarrugod@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REF:** ACCIÓN DE TUTELA

**RAD:** 13001-22-05-000-2016-00183-00 (Citar al contestar)

**ACCIONANTE:** RAFAEL ENRIQUE ALMANZA CARO

**ACCIONADO:** CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
BOLIVAR – SALA ADMINISTRATIVA.

Se notifica providencia de fecha 18 de julio de 2016, proferida por la Dra. **ROSA INES MARENGO PARODI**, magistrada de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena, mediante el cual resolvió "**PRIMERO: ADMITIR** la solicitud o demanda de TUTELA presentada por **RAFAEL ENRIQUE ALMANZA CARO** contra, **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR- SALA ADMINISTRATIVA. SEGUNDO:** Solicitar a la entidad mencionada, que informe a esta Corporación sobre los hechos que originaron la presente acción y envíe copias de los documentos o expediente donde consten los antecedentes del asunto en cuestión, para lo cual se les concederá un plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de esta providencia. **TERCERO: NOTIFIQUESE** este auto por el medio más eficaz y expedito a la Dra. **ISAMARY MARRUGO DIAZ** como Presidenta de LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR, y/o quien haga sus veces al momento de la notificación de la providencia. **CUARTO:** Negar la medida provisional solicitada por el accionante, teniendo en cuenta que se solicita ordenar a la accionada la notificación dentro de las 48 horas siguientes, de la lista de elegibles de los cargos de secretario para proveer los respectivos juzgados de categoría municipal de Turbana y Clemencia, por no ser procedente, puesto que lo pretendido tiene que ver con el objeto de tutela y el punto debe ser decidido en la sentencia. **QUINTO: SE ORDENA** la vinculación de los concursantes que se encuentran incluidos en la Resolución N° 024 de 2016, por medio de la cual se conforma la firma de elegibles para los Distritos Judiciales de Cartagena, Administrativo de Bolívar y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por tener interés en el resultado de la presente acción de tutela, tal como lo prevé el artículo 23 del Decreto 2591 de 1991. Por economía procesal no se dispondrá transcribir todos los nombres de los interesados sino remitirse al documento que se encuentra en la página web de la accionada como público, para los fines de notificación de los mismos. **SEXTO:** Se insta a la entidad accionada **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA SECCIONAL BOLÍVAR**, a que indique en el informe de contestación, la existencia de acciones de tutela anteriores que se hubiesen presentado en su contra por la misma acción u omisión y a que notifique de la existencia de la presente tutela a través de su página web para que aquellas personas que se encuentren interesadas puedan hacerse parte, si a bien lo tienen, o soliciten la acumulación de acciones por la protección de iguales derechos. **SÉPTIMO:** Se ordena que por la secretaría de esta Sala se oficie a la oficina judicial- reparto, con el fin de que conozca la situación antes referenciada y de aplicación a lo contenido en el parágrafo del artículo 2.2.3.1.3.2 del decreto 1834 de 2015. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. FDO. ROSA INES MARENGO PARODI.**"

Anexo: Copia de la providencia y demanda

Cordialmente,

**YORJANI HEREDIA LORA**  
Secretaria Sala Laboral



Cartagena, julio 19 de 2016

Oficio No. 4356

Doctora


**RAFAEL ENRIQUE ALMANZA CARO - accionante**  
Urbanización Simon Bolívar Manzana 5 Lote 9  
Teléfono: 3005325628  
Correo electrónico: [rafaelalmanzacaro@gmail.com](mailto:rafaelalmanzacaro@gmail.com)  
La ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA  
RAD: 13001-22-05-000-2016-00183-00 (Citar al contestar)  
ACCIONANTE: RAFAEL ENRIQUE ALMANZA CARO  
ACCIONADO: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
BOLIVAR - SALA ADMINISTRATIVA.

Se notifica providencia de fecha 18 de julio de 2016, proferida por la Dra. **ROSA INES MARENGO PARODI**, magistrada de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena, mediante el cual resolvió **"PRIMERO: ADMITIR la solicitud o demanda de TUTELA presentada por RAFAEL ENRIQUE ALMANZA CARO contra, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR- SALA ADMINISTRATIVA. SEGUNDO: Solicitar a la entidad mencionada, que informe a esta Corporación sobre los hechos que originaron la presente acción y envíe copias de los documentos o expediente donde consten los antecedentes del asunto en cuestión, para lo cual se les concederá un plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de esta providencia. TERCERO: NOTIFIQUESE este auto por el medio más eficaz y expedito a la Dra. ISAMARY MARRUGO DIAZ como Presidenta de LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR, y/o quien haga sus veces al momento de la notificación de la providencia. CUARTO: Negar la medida provisional solicitada por el accionante, teniendo en cuenta que se solicita ordenar a la accionada la notificación dentro de las 48 horas siguientes, de la lista de elegibles de los cargos de secretario para proveer los respectivos juzgados de categoría municipal de Turbana y Clemencia, por no ser procedente, puesto que lo pretendido tiene que ver con el objeto de tutela y el punto debe ser decidido en la sentencia. QUINTO: SE ORDENA la vinculación de los concursantes que se encuentran incluidos en la Resolución N° 024 de 2016, por medio de la cual se conforma la firma de elegibles para los Distritos Judiciales de Cartagena, Administrativo de Bolívar y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por tener interés en el resultado de la presente acción de tutela, tal como lo prevé el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991. Por economía procesal no se dispondrá transcribir todos los nombres de los interesados sino remitirse al documento que se encuentra en la página web de la accionada como público, para los fines de notificación de los mismos. SEXTO: Se insta a la entidad accionada CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA SECCIONAL BOLÍVAR, a que indique en el informe de contestación, la existencia de acciones de tutela anteriores que se hubiesen presentado en su contra por la misma acción u omisión y a que notifique de la existencia de la presente tutela a través de su página web para que aquellas personas que se encuentren interesadas puedan hacerse parte, si a bien lo tienen, o soliciten la acumulación de acciones por la protección de iguales derechos. SÉPTIMO: Se ordena que por la secretaria de esta Sala se oficie a la oficina judicial- reparto, con el fin de que conozca la situación antes referenciada y de aplicación a lo contenido en el parágrafo del artículo 2.2.3.1.3.2 del decreto 1834 de 2015. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. FDO. ROSA INES MARENGO PARODI."**

Anexo: Copia de la providencia y demanda

Cordialmente,

  
**YORJANI HEREDIA LORA**  
Secretaria Sala Laboral

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA  
SALA LABORAL DE DECISIÓN  
JULIO, DIECIOCHO (18) DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

REF. Rad. No. 13001110200020160041800 Acción de Tutela de  
RAFAEL ENRIQUE ALMANZA CARO contra CONSEJO SECCIONAL  
DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR- SALA ADMINISTRATIVA.

MAGISTRADA PONENTE: Dra. ROSA INÉS MARENGO PARODI

RAFAEL ENRIQUE ALMANZA CARO, obrando en nombre propio, instaura acción de tutela contra **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR- SALA ADMINISTRATIVA**, para que se protejan sus derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad, acceso a ocupar cargos públicos, trabajo, buena fe y confianza legítima.

Por lo anterior, se procederá admitir la acción de tutela presentada por **RAFAEL ALMANZA CARO**, contra el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**, por medio de la cual pretende el amparo de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso a cargos públicos. Asimismo se dispondrá que la accionada indique en el informe de contestación, la existencia de acciones de tutela anteriores que se hubiesen presentado en su contra por la misma acción u omisión y notificará de la existencia de la presente tutela a través de su página web para que aquellas personas que se encuentren interesadas puedan hacerse parte si a bien lo tienen o soliciten la acumulación de acciones. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo normado en el Decreto 1834 de 2015.

De igual manera, se ordenará que por la secretaría de esta Sala se oficie a la oficina judicial- reparto, con el fin de que conozca la situación antes referenciada y de aplicación a lo contenido en el parágrafo del artículo 2.2.3.1.3.2 del decreto 1834 de 2015, esto es, la acumulación de acciones de tutela que busquen el amparo de los mismos derechos fundamentales invocados por el accionante.

Respecto a la medida provisional pretendida por el actor, consistente en que se ordene a la demandada que proceda a notificar dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de este proveído, la lista de elegibles de los cargos de secretario para proveer los juzgados de categoría municipal de Turbana y Clemencia. Considera la Sala, que no es procedente disponer dicha medida puesto que lo pretendido tiene que ver con el objeto de la tutela y el punto debe ser decidido en la sentencia.

Se ordena la vinculación al presente trámite de los concursantes que se encuentran incluidos en la Resolución N° 024 de 2016, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, visible a folio 32 del expediente, por tener interés en el resultado de la presente acción de tutela, tal como lo prevé el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991. Por economía procesal no se dispondrá la transcripción de los nombres de los que figuran en esta lista, por lo que la Secretaría deberá remitirse al citado acto administrativo para la notificación de los interesados.

En mérito de lo expuesto, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la solicitud o demanda de TUTELA presentada por RAFAEL ENRIQUE ALMANZA CARO contra, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR- SALA ADMINISTRATIVA.

**SEGUNDO:** Solicitar a la entidad mencionada, que informe a esta Corporación sobre los hechos que originaron la presente acción y envíe copias de los documentos o expediente donde consten los antecedentes del asunto en cuestión, para lo cual se les concederá un plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

**TERCERO:** NOTIFÍQUESE este auto por el medio más eficaz y expedito a la Dra. ISAMARY MARRUGO DIAZ como Presidenta de LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR, y/o quien haga sus veces al momento de la notificación de la providencia.

**CUARTO:** Negar la medida provisional solicitada por el accionante, teniendo en cuenta que se solicita ordenar a la accionada la notificación dentro de las 48 horas siguientes, de la lista de elegibles de los cargos de secretario para proveer los respectivos juzgados de categoría municipal de Turbana y Clemencia, por no ser procedente, puesto que lo pretendido tiene que ver con el objeto de tutela y el punto debe ser decidido en la sentencia.

**QUINTO:** SE ORDENA la vinculación de los concursantes que se encuentran incluidos en la Resolución N° 024 de 2016, por medio de la cual se conforma la firma de elegibles para los Distritos Judiciales de Cartagena, Administrativo de Bolívar y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por tener interés en el resultado de la presente acción de tutela, tal como lo prevé el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991. Por economía procesal no se dispondrá transcribir todos los nombres de los interesados sino remitirse al documento que se encuentra en la página web de

la accionada como documento público, para los fines de notificación de los mismos.

**SEXO:** Se insta a la entidad accionada CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA SALA ADMINISTRATIVA SECCIONAL BOLÍVAR, a que indique en el informe de contestación, la existencia de acciones de tutela anteriores que se hubiesen presentado en su contra por la misma acción u omisión y a que notifique de la existencia de la presente tutela a través de su página web para que aquellas personas que se encuentren interesadas puedan hacerse parte, si a bien lo tienen, o soliciten la acumulación de acciones por la protección de iguales derechos.

**SÉPTIMO:** Se ordena que por la secretaria de esta Sala se oficie a la oficina judicial- reparto, con el fin de que conozca la situación antes referenciada y de aplicación a lo contenido en el parágrafo del artículo 2.2.3.1.3.2 del decreto 1834 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
ROSA INES MARENGO PARODI  
Magistrada Ponente

  
YORJANI HEREDIA LORA  
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA  
SALA PENAL (REPARTO)

E.

S.

D.

REC

ORIGINAL

1  
2015

**REF.:** Acción de Tutela para proteger los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, Trabajo y acceso a cargos públicos y mínimo vital.

**Accionante:** RAFAEL ENRIQUE ALMANZA CARO

**Accionado:** CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
BOLÍVAR Sala Administrativa -

**RAFAEL ENRIQUE ALMANZA CARO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.206.750, actuando en nombre propio, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales a la igualdad, debido proceso, Trabajo, acceso a cargos públicos y mínimo vital y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

#### HECHOS

- i. Mediante Acuerdo No. 195 del 29 de Noviembre de 2013, esta Corporación convocó el "(...) concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cartagena, Administrativo de Bolívar y los Distritos Judicial y Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.", para el cual me inscribí en el cargo de "Secretario de Juzgado Municipal Nominado", siendo admitido según Resolución No. 038 de marzo 31 de 2014, emanada de esta Corporación.
- ii. El día 09 de noviembre de 2014 realicé la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, en la cual obtuve como resultado 834,15 y 168, respectivamente, tal y como se evidencia en la Resolución 0115 de Diciembre 30 de 2014, emanada de esta entidad, la cual quedó en firme luego de que la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura expidiera la Resolución No. CJRES15-278 de octubre 7 de 2015, por medio de la cual se resolvieron los recursos de apelación interpuestos en contra de la resolución señalada al principio de este párrafo.
- iii. Para el 27 de abril de 2016, esta Corporación expidió resolución No. 075 donde resuelven recursos interpuestos contra la resolución 037 del 25 de febrero de 2016 mediante la cual se conformó el registro seccional de elegible para el cargo de Secretario Juzgado Municipal y/o Equivalentes Nominados en los Distritos Judiciales de Cartagena, Administrativo de

Bolívar y los Distritos Judicial y Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas. En la resolución que resolvió los recursos solo concedió un recurso de Apelación; la persona que se le concedió la apelación desistió de tal recurso dentro del término de la ejecutoria de la resolución No. 075, mediante auto PSA 16003 del 27 mayo de 2016 aceptó el desistimiento del único recurso de apelación presentado para esta lista, quedando en firme el registro de elegibles para el cargo de Secretario Juzgado Municipal y/o Equivalentes Nominados en los Distritos Judiciales de Cartagena, Administrativo de Bolívar y los Distritos Judicial y Administrativo del Archipiélago de San Andrés en cual ocupe el puesto número 16 de 30 elegibles.

- iv. El 1 de julio de 2016 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR SALA ADMINISTRATIVA publicó el FORMATO DE OPCIÓN DE SEDES CONVOCATORIA No. 03 DE 2013, tiendo fecha limite para escoger sede el junio 8 de 2016. Presente opción de sede el día 7 de junio de 2016 para EL Juzgado Promiscuo Municipal de Turbana y Juzgado Promiscuo Municipal de Clemencia, solo hasta el 30 de junio publicaron los aspirantes que habian opinado en el mes de junio, pero hasta la fecha de la elaboración de la tutela no ha remitido a los nominadores las listas de las personas que opcionaron para los disantos juzgados
- v. Conforme al ACUERDO No. PSAA08-4856 Junio 10 DE 2008 del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa *"Por medio del cual se reglamenta el parágrafo del artículo 165 y el inciso 2º del artículo 167 de la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones relacionadas con la actualización de los registros de elegibles y listas de elegibles para los cargos de carrera de empleados de la Rama Judicial"*, artículos 6, 7 y 8 el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR SALA ADMINISTRATIVA, una vez vencido el termino, para mi caso en particular venció el 13 de junio de 2016 2016, para opcionar a sede del juzgado tiene 3 días para el proceso de captura, validación y consolidación de las sedes. cargos escogidos y conformará y publicará a través de la página Web, en orden descendente de puntajes, el listado general de quienes manifestaron disponibilidad para cada sede y cargo; una vez conformada y publicada en la página wed tiene tres días para, remitir la lista a los nominadores para que esto hagan los nombramientos del caso, término que venció el 16 de junio de 2016, pero para la fecha de la elaboración de esta acción la no se ha realizado dicho procedimiento, como podrá observar su señoría, la entidad accionada no le ha dado cumplimiento a los prescito por las norma, violando flagrantemente mis derechos fundamentales invocados.
- vi. Es de anotar que en la actualidad estoy destemplado, pues renuncie a un contrato de prestación de servicios con la Unidad para las Víctimas, dada la gran expectativa y que según el procedimiento para notificar a los nominadores la lista de elegible no se debía demorara más de 6 días hábiles después de fenecido el plazo para opcional al cargo, va corrido un mes y la entidad accionada no ha hecho lo que por ley le corresponde, viéndose afectado de esta manera mínimo vital pues mis ingresos después de la renuncia se redujeron a cero peso (0\$).



### DERECHOS VULNERADOS

Estimo violado el derecho a la SALUD en conexidad con los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, Trabajo y acceso a cargos públicos y mínimo vital., consagrados en los artículos 13, 29, 25, 53, 40 y 125 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Como primera medida, es necesario establecer que para el caso en concreto la corte constitucional se ha pronunciado de forma clara indicando que la acción de tutela es el único mecanismo eficaz, expedito e idóneo para proteger los derechos fundamentales derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos tal como lo estableció en la sentencia de tutela T – 319 de 2014 (M.P. Dr. ALBERTO ROJAS RÍOS) donde expreso

“Por consiguiente, si hubiere otras instancias judiciales que resultaren eficaces y expeditas para alcanzar la protección que se reclama, el interesado debe acudir a ellas, antes de pretender el amparo por vía de tutela. Es decir, la subsidiariedad implica agotar previamente los medios de defensa legalmente disponibles al efecto, pues el amparo no puede desplazar los mecanismos de defensa previstos en la correspondiente regulación común.

De esta manera, en relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, en numerosos pronunciamientos esta Corporación ha reivindicado la pertinencia de la acción de tutela pese a la existencia de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, que no ofrece la suficiente solidez para proteger en toda su dimensión los derechos a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a los cargos públicos.

En este sentido, esta Corporación en sentencia T-315 de 1998, señaló:

*“La Corte ha indicado que, en principio, la acción de tutela no procede para controvertir actos administrativos que reglamentan o ejecutan un proceso de concurso de méritos. Sin embargo, posteriormente la jurisprudencia constitucional encontró que existen, al menos, dos excepciones a la regla antes planteada. En primer lugar, se trata de aquellos casos en los que la persona afectada no tiene mecanismo distinto de la acción de tutela, para defender eficazmente sus derechos porque no está legitimada para impugnar los actos administrativos que los vulneran o porque la cuestión debatida es eminentemente constitucional. En segundo lugar, procede la tutela cuando, por las circunstancias excepcionales del caso concreto, es posible afirmar que, de no producirse la orden de amparo, podrían resultar irremediablemente afectados los derechos fundamentales de la persona que interpone la acción. Estos casos son más complejos que los que aparecen cobijados por la excepción anterior, pues en ellos existen cuestiones legales o reglamentarias que, en principio, deben ser definidas por el juez contencioso administrativo pero que, dadas las circunstancias concretas y la inminente consumación de un daño iusfundamental deben ser, al menos transitoriamente, resueltas por el juez constitucional.”*

La Corte Constitucional en sentencia T – 112A de 2014 expresó:

“Esta Corporación en numerosas oportunidades ha sentado jurisprudencia en el sentido de que “las listas de elegibles que se conforman a partir de los puntajes asignados con ocasión de haber superado con éxito las diferentes etapas del concurso, son inmodificables una vez han

«... sido publicadas y se encuentran en firme»[9]. Igualmente se ha establecido de manera pacífica que las bases del concurso se convierten en reglas particulares que obligan tanto a los participantes como a la entidad convocante razón por la cual deben ser respetadas[10] y resultan inmodificables. De lo contrario, esto es, cambiar las reglas que han generado confianza legítima en quienes participan, conduciría a la ruptura del principio de la buena fe y atentaría contra la igualdad, la moralidad, la eficacia y la imparcialidad, todos ellos principios que ineludiblemente rigen la actividad administrativa.

En este sentido, la Corte se ha pronunciado en los siguientes términos:

*3.4. La convocatoria es, entonces, "la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes", y como tal impone las reglas de obligatoria observancia para todos. En ella la administración impone los parámetros que guiarán el proceso y los participantes, en ejercicio del principio de la buena fe y la confianza legítima, esperan su observancia y cumplimiento. La Corte Constitucional, sobre este particular, ha considerado que el Estado debe respetar y observar todas y cada una de las reglas y condiciones que se imponen en las convocatorias, porque su desconocimiento se convertiría en una trasgresión de principios axiales de nuestro ordenamiento constitucional, entre otros, la transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como el respeto por las legítimas expectativas de los concursantes. En consecuencia, las normas de la convocatoria sirven de autovinculación y autocontrol porque la administración debe "respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada."*

#### **PRUEBAS**

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía.
- ACUERDO No. PSAA08-4856 Junio 10 DE 2008 del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa
- Resolución 075 de 2016
- Auto PSA 16003 del 27 mayo de 2016
- Listado de aspirantes por Sede Publicado el 30 de junio de 2016
- Certificado de Contrato de prestación de Servicio con la Unidad para Las Víctimas.
- Constancia de recibido de formato de opción de sede

#### **MEDIDA PROVISIONAL**

Ordenar al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA BOLÍVAR Sala Administrativa que dentro del término de 48 hora proceda a notificar a los juzgados Juzgado Promiscuo Municipal de Turbana y Juzgado Promiscuo Municipal de Clemencia la lista de candidatos para proveer el Cargo de Secretario Nomina, para evitar un perjuicio irremediable.

### PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

**PRIMERO:** Tutelar el derecho fundamental a la igualdad, debido proceso, Trabajo y acceso a cargos públicos y mínimo vital.

**SEGUNDO:** consecuencia de lo anterior ordenar al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA BOLÍVAR Sala Administrativa - que dentro del término de 48 hora proceda a notificar a los juzgados Juzgado Promiscuo Municipal de Turbana y Juzgado Promiscuo Municipal de Ciénega la lista de candidatos para proveer el Cargo de Secretario Nomina.

**TERCERO:** ordenar que esta sentencia tenga efectos intern comunis para que las personas que posiblemente estén en la misma situación no se les vulneren sus derechos fundamentales.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo artículos 13, 29, 25, 53, 40 y 125 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

### ANEXOS

- 2 Copia de la tutela una para el traslado y una para el archivo del Juzgado
- Copia de los documentos relacionado en el acápite de pruebas

### CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO


Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

### NOTIFICACIONES

**Accionante:** Urbanización Simón Bolívar Manzana 5 lote 9, cel 3005325628, e-mail: [rafaelalmanzacaro@gmail.com](mailto:rafaelalmanzacaro@gmail.com), Cartagena de Indias

**Accionada:** Centro, Calle de la Inquisición No. 3-53 E-mail: [sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co), Cartagena de Indias

Atentamente,



**RAFAEL ENRIQUE ALMANZA CARO**  
C.C. 73.206.750 de Cartagena



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

6

## ACUERDO No. PSAA08-4856 DE 2008 (Junio 10)

"Por medio del cual se reglamenta el parágrafo del artículo 165 y el inciso 2º del artículo 167 de la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones relacionadas con la actualización de los registros de elegibles y listas de elegibles para los cargos de carrera de empleados de la Rama Judicial"

### LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 162, 165 y 167 del Estatuto de la Administración de Justicia, y de conformidad a lo dispuesto en sesión del 29 de mayo de 2008

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Para conformar las listas de elegibles destinadas a la provisión de cargos de empleados, la disponibilidad de los integrantes del registro de elegibles, se verificará, mediante la publicación de sedes y cargos vacantes a través de la página Web de la rama judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), para lo cual los integrantes del registro deberán tramitar la comunicación en la forma y términos establecidos para tal efecto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Entiendase por sede la Unidad Territorial denominada Distrito, Circuito y Municipio o Unidad Judicial, por la cual los integrantes de los registros de elegibles pueden optar para conformar las listas de elegibles, a fin de proveer los cargos vacantes

La verificación de disponibilidad se entenderá surtida mediante la manifestación expresa y escrita que los integrantes de los registros de elegibles, hagan en la forma y términos señalados en el presente Acuerdo, ante la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura que corresponda, de que están prestos a vincularse en forma inmediata al cargo de aspiración

**ARTÍCULO TERCERO.-** Cada vez que se presente una vacante definitiva en los cargos de empleados de carrera de la Rama Judicial, la autoridad nominadora correspondiente, lo informará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según corresponda.

De igual manera, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales, en ejercicio de sus funciones, tienen la obligación de comunicar en forma inmediata a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, las novedades administrativas relacionadas con vacantes definitivas de los empleados vinculados a despachos judiciales ubicados en su circunscripción territorial.

Verificadas las vacantes definitivas, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, según corresponda, publicarán, a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), durante los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, las sedes y cargos vacantes, indicando las categorías y especialidades de los mismos, con el fin de que los integrantes del Registro de Elegibles manifiesten su disponibilidad para el desempeño de los cargos.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** La publicación a que se refiere este artículo, se hará también con el fin de que los empleados de carrera puedan solicitar traslado en la forma señalada en el correspondiente reglamento, dentro de los términos previstos en el presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Para la publicación que trata el presente Acuerdo, el Centro de Documentación Judicial, prestará la asistencia técnica requerida para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la realicen de manera autónoma

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los integrantes del registro sólo podrán optar hasta por dos (2) cargos vacantes, cada vez que se realice una publicación

La elección de sedes y cargos vacantes deberá realizarse dentro del mismo término de la publicación. Se entenderán presentadas oportunamente las comunicaciones recibidas antes de las doce de la noche (12.00 PM) del día en que se termine la publicación.

Para tal efecto, deberán enviar comunicación al correo electrónico que establezca la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, anunciados en la página Web de la Rama Judicial. De igual manera podrán enviarse via fax o hacer entrega directa en las respectivas secretarías de las citadas corporaciones; en éste último caso, en los horarios de atención al público.

En ningún evento se considerarán las solicitudes referentes a sedes y cargos no publicados o aquellas que sean enviadas por medios diferentes a los antes citados, entre ellas, las remitidas por correo postal que lleguen a su destinatario por fuera de los términos previstos en el presente Acuerdo.

Cada aspirante podrá optar para los cargos a los que se inscribió, siempre que integre el correspondiente registro de elegibles y la sede pertenezca a la jurisdicción del Consejo Superior o Seccional que adelanta el respectivo proceso de selección.

En caso de que el aspirante, con base en una misma publicación, manifieste en más de una oportunidad la sede y cargos de su preferencia se tendrá, como válida la última manifestación presentada.

Las comunicaciones de opción de sedes y cargos de empleados que correspondan a procesos de selección convocados por otros consejos seccionales o las radicadas por fuera del término previsto para tal efecto, se tendrán por no recibidas.

El silencio de los integrantes del registro significa que no les interesa la sede y que no están en disponibilidad para el desempeño del cargo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La comunicación deberá contener, como mínimo la siguiente información: nombre y apellidos del integrante del registro, cédula, cargo de aspiración, Corporación, despacho o dependencia elegida, la manifestación de estar disponible para vincularse al cargo en forma inmediata y la dirección de residencia y el correo electrónico donde recibirá posteriores comunicaciones. En todos los casos, el aspirante deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la comunicación, que no se encuentra posesionado en propiedad en un cargo de igual categoría y especialidad para el que está optando, so pena de las sanciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO** Una vez vencido el plazo de publicación, la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, dentro de los tres (3) días siguientes, realizará el proceso de captura, validación y consolidación de las sedes, cargos escogidos y conformará y publicará a través de la página Web, en orden descendente de puntajes, el listado general de quienes manifestaron disponibilidad para cada sede y cargo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Con base en los listados de quienes manifestaron disponibilidad, la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, integrará en estricto orden del registro de elegibles vigente al momento en que se presenten las vacantes, las listas de elegibles para los cargos de los despachos que dieron origen a la publicación.

En el evento que se deban conformar listas de elegibles para más de un cargo de idéntica especialidad y categoría, siempre que correspondan a una misma corporación, despacho o dependencia, la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura correspondiente, elaborará una única lista de elegibles para la cantidad de cargos de que se trate, pero incrementará el número de integrantes con el fin de garantizar que en todos los casos la autoridad nominadora cuente con cinco (5) candidatos.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, deberá remitir a la correspondiente autoridad nominadora, las listas de elegibles destinadas a la provisión en propiedad de los cargos vacantes definitivamente.

Cuando adelantado el procedimiento para la provisión de una vacante, ninguno de los integrantes de la lista de elegibles acepte el nombramiento, se conformará otra con los que siguen en turno de aquellos que manifestaron disponibilidad. Agotado el listado de disponibles se procederá nuevamente a la publicación de la sede y cargo a surtir, adelantado el procedimiento antes señalado hasta que se provea el cargo en propiedad.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Las autoridades nominadoras de la Rama Judicial, señaladas en el artículo 131 de la Ley 270 de 1996, deberán informar a la Sala Administrativa de los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura, según corresponda, los nombres de las personas que resulten nombradas y posesionadas en propiedad, con el fin de actualizar el registro de elegibles. Al efecto, deberán anexar copia del acto administrativo de nombramiento y del acta de posesión.

Para los mismos propósitos, la Dirección Ejecutiva y las Seccionales de Administración Judicial deberán informar a la Sala Administrativa del Consejo Superior y a las de los Consejos Seccionales, según el caso, los nombres de las personas que resulten posesionadas en propiedad en los cargos de carrera.

Reportada la novedad de posesión en propiedad de un aspirante, su nombre será retirado de manera automática del registro de elegibles conformado para la provisión del cargo de la misma especialidad y categoría del cual tomó posesión.

Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura o la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, tendrán a su cargo la actualización de manera inmediata y permanente de los registros de elegibles y los publicarán a través de la página Web de la Rama Judicial, con el fin de que las autoridades nominadoras, de manera previa a la designación de los integrantes de la lista, consulten la vigencia de la inscripción de quienes optaron para el cargo a proveer.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Una vez recibida la lista de elegibles por parte de la autoridad nominadora, ésta procederá a realizar el nombramiento y en la forma y términos señalados en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996.

Cuando el respectivo nominador tenga conocimiento de que alguno de los integrantes de la lista de elegibles conformada para la provisión de un cargo, ya fue posesionado en otro de igual especialidad y categoría, deberá abstenerse de considerar su nombre para la provisión de aquel.

De igual manera, en forma previa al nombramiento, deberá consultar a través de la página Web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), si el integrante a designar tiene vigente su inscripción en el registro de elegibles. Si ello no es así, deberá abstenerse de considerar su nombre por haber sido excluido del respectivo registro.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO -** Este Acuerdo rige a partir de su publicación y se aplicará a todos los procesos de selección en los cuales, a la fecha de su entrada en vigencia, no se haya integrado el correspondiente registro de elegibles y deroga el Acuerdo No. 289 de 1996 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008)

**JORGE ANTONIO CASTILLO RUGELES**  
Presidente (E)



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar  
Sala Administrativa

Auto PSA16-003  
Cartagena de Indias D. T. y C., 27 de mayo de 2016

Magistrada Ponente: Isamary Marrugo Díaz  
Decisión: Resoluciones No. 075, 076 y 079 de 27 de abril de 2016  
Apelante: Sandra Susana Cogollo Mangones, Natali Torres Sinning, Gladis Galofre Méndez, Víctor Suárez y Juan David Florez García

Que mediante escritos recibidos en esta Seccional, los doctores Sandra Susana Cogollo Mangones, Natali Torres Sinning, Gladis Galofre Méndez, Víctor Suárez y Juan David Flórez García, presentaron desistimiento de los recursos de apelación concedidos mediante las Resoluciones No. 075, 076 y 079 de 27 de abril de 2016.

Que de conformidad con el artículo 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, los recursos podrán desistirse en cualquier tiempo.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: ACEPTESE** los desistimientos de los recursos de apelación concedidos a los doctores Sandra Susana Cogollo Mangones, Natali Torres Sinning, Gladis Galofre Méndez, Víctor Suárez y Juan David Flórez García.

**CÚMPLASE**

  
ISAMARY MARRUGO DÍAZ

Presidenta

MP/MD/NPL

Cartagena de Indias D.T. y C., Centro, Calle de la Inquisición No. 3-53  
Conmutador 6647313 Fax: 6649125 – 6649322  
Correo electrónico [sacsccena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sacsccena@cendoj.ramajudicial.gov.co)





UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



TODOS POR UN NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS  
NIT: 900.490.473-6

CERTIFICA:

Que una vez revisados los archivos que existen en esta entidad, se estableció que **RAFAEL ENRIQUE ALMANZA CARO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.206.750, suscribió los contratos de prestación de servicios que se relacionan a continuación:

1) CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 323-2015

**OBJETO:** Prestar sus servicios profesionales para apoyar, acompañar y hacer seguimiento a los procesos de restitución de tierras en la fase administrativa y judicial como parte de la Ruta de Reparación Integral, a través de la articulación con la Unidad de Restitución de Tierras, en el marco del convenio 1524 de 2012, y con otras entidades del SNARIV competentes en esta materia.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 13 de Enero de 2015  
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de Diciembre de 2016  
VALOR DEL CONTRATO: TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 38.808.800)  
VALOR MENSUAL DE HONORARIOS: TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.336.000)

2) CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 543-2016

**OBJETO:** Prestar sus servicios profesionales a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en el Grupo de Trabajo de Retornos y Reubicaciones en la Dirección Territorial de Bolívar para implementar en el nivel territorial la media de reparación integral del retorno y/o la reubicación en el marco del modelo de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 15 de Enero de 2016  
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de Diciembre de 2016  
TERMINACION ANTICIPADA: 30 de Junio de 2016  
VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 47.608.400)  
VALOR EJECUTADO: VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 22.912.400)  
VALOR MENSUAL DE HONORARIOS: CUATRO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 4.116.000)

La presente se expide el 13 de Julio de 2016.

  
LOLY CATALINA VAN LEENDEN  
Grupo de Gestión Contractual





Ad



MO DE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-ABR-1984  
**MAGANGUE**  
 (BOLIVAR)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 1.67 O+ M  
 ESTATURA G'S RH SEXO  
 22-ABR-2002 CARTAGENA  
 FECHA Y LUGAR DE EMISION

*[Signature]*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 DE IDENTIFICACION



P=000106-3010433-AA-0079200750-20020703 00023001844-01 12000000E

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 Cedula de Ciudadania

N.C.C. 73206750

ALMANZA CARO

Apellido

RAFAEL ENRIQUE

Nombre

*[Signature]*



## LISTADO DE ASPIRANTES POR SEDES

Fecha de Publicación: 30 de junio de 2016

### CONVOCATORIA ACUERDO 195 DE 2013

De conformidad con el artículo sexto del Acuerdo 4856 de 2008, se publican los nombres de los aspirantes que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos vacantes publicados desde el uno (1) hasta el ocho (8) de junio de 2016, en los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.

**CARGO: SECRETARIO DE TRIBUNAL NOMINADO**

Sede: Cartagena – Tribunal Superior Sala Laboral

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Albert Enrique Anaya Polo	9.147.367	783,69
2	Cristian David Jurado Ferrer	73.006.687	717,39
3	Gustavo Adolfo Oliver Montaño	92.544.485	705,38
4	Rodolfo Guerrero Ventura	8.852.196	657,91
5	Leandro Enrique Bustillo Sierra	73.207.970	639,34
6	Karen Patricia Castro Salas	30.871.599	631,77
7	Omar Augusto Cárdenas Rocha	73.214.407	622,55

**CARGO: ASISTENTES SOCIALES JUZGADOS DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA Y MENORES GRADO 1**

Sede: Turbaco – Juzgado Promiscuo de Familia

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Carolina Del Pilar Franco González	45.765.350	745,05
2	Arieth Regina Guerrero Caraballo	45.468.353	726,05
3	Zaida Rosa Liñán Delgado	45.428.749	687,57
4	Olga Lucia Bravo Carreño	33.065.552	659,55
5	Paola Patricia Pacheco Espítatela	45.539.174	637,35
6	Lisbeth De Las Mercedes Prestan Vindas	30.770.816	593,12
7	Ana Karina Mercado Bertel	64.698.275	551,73

**CARGO: ASISTENTES SOCIALES JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS GRADO 18**

Sede: San Andrés – Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad SAJ

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Catiana Causil Archbold	40.989.945	611,67

**CARGO: SECRETARIO DE JUZGADO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Y EQUIVALENTES NOMINADO**

Sede: Cartagena – Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Wilson David Marimón Casseres	73.009.525	593,59
2	Diana Marcela Reales Fernández	57.270.575	505,35

**CARGO:** OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES NOMINADO

**Sede:** Cartagena – Juzgado Segundo de Familia

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Patricia Del Carmen López Canchila	32.935.828	769,69

**Sede:** Cartagena – Juzgado Quinto de Familia

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Liceth Marie Mercado García	22.913.999	527,74

**Sede:** Cartagena – Juzgado Tercero Civil del Circuito

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Patricia Del Carmen López Canchila	32.935.828	769,69
2	Vanessa De Jesús Márquez Hernández	1.047.375.180	761,55
3	Fallong Foschini Ahumada	1.042.585.389	750,13
4	Hernán De Jesús Franco Díaz	1.047.404.917	658,62

**Sede:** Cartagena – Juzgado Cuarto Civil del Circuito

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Andrés Elias Arrieta Amell	1.047.416.697	738,91
2	María Alejandra Vergara Álvarez	1.067.881.154	684,25
3	Rober De Jesús Cárdenas More	7.937.711	543,96

**Sede:** Cartagena – Juzgado Sexto Civil del Circuito

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	María Fernanda Castellar Anaya	45.558.198	627,99
2	Mayra Alejandra Hernández Meza	1.047.430.176	597,90

**Sede:** Cartagena – Juzgado Octavo Civil del Circuito

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Jury Margarita Maciá Pérez	32.938.654	628,20

**Sede:** Cartagena – Juzgado Noveno Civil del Circuito

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Andrés Elias Arrieta Amell	1.047.416.697	738,91
2	María Alejandra Vergara Álvarez	1.067.881.154	684,25
3	Hernán De Jesús Franco Díaz	1.047.404.917	658,62
4	Ingris Johana Payares Alfaro	1.047.396.513	582,70

**Sede:** Cartagena – Juzgado Primero Laboral

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Roxana Paola Alcalá Posso	1.047.393.668	738,84
2	Mario Antonio Puello Correa	1.047.412.069	635,42

14

Sede: Cartagena — Juzgado Segundo Laboral

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Frank Luis Torres Barreiro	1.047.403.182	527,44

Sede: Cartagena — Juzgado Tercero Laboral

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Mario Antonio Puella Correa	1.047.412.069	635,42
2	Maria Cecilia Lora Salgado	1.123.620.503	569,72

Sede: Cartagena — Juzgado Sexto Laboral

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Sheylla Arana Vilaro	1.047.404.994	638,73

Sede: Cartagena — Juzgado Octavo Laboral

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Roxana Paola Alcalá Posso	1.047.393.668	738,84
2	Sheylla Arana Vilaro	1.047.404.994	638,73

Sede: Cartagena — Juzgado Primero Administrativo

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Karol Maria Herrera Chamorro	1.047.421.494	512,65
2	Verónica Alejandra Medina Angulo	1.047.414.587	487,81

Sede: Cartagena — Juzgado segundo Administrativo

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Natali Del Carmen Torres Sinning	1.047.375.382	623,11
2	Gissela Paola Urruchurto Montero	1.100.623.405	531,99
3	Sandra Milena Correa Marrugo	32.906.674	515,91

Sede: Cartagena — Juzgado Tercero Administrativo

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Roberto Carlos Arrazola Morales	1.047.416.347	574,59
2	Frank Luis Torres Barreiro	1.047.403.182	527,44

Sede: Cartagena — Juzgado Quinto Administrativo

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Gissela Paola Urruchurto Montero	1.100.623.405	531,99
2	Karol Maria Herrera Chamorro	1.047.421.494	512,65
3	Sandra Susana Cogollo Mangones	1.047.403.209	500,71
4	Verónica Alejandra Medina Angulo	1.047.414.587	487,81

Sede: Cartagena – Juzgado Sexto Administrativo

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Kelly Johanna Nieves Chamorro	1.047.371.044	559,10
2	Julieth Paola Duran Verbel	1.143.344.385	543,47
3	Sandra Milena Correa Marrugo	32.906.674	515,91

Sede: Cartagena – Juzgado Séptimo Administrativo

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	María Fernanda Castellar Anaya	45.558.198	627,99
2	Mayra Alejandra Morales Rodríguez	1.032.435.045	614,32
3	Mayra Alejandra Hernández Meza	1.047.430.176	597,90
4	Francisco Alberto Lora Barrios	73.186.685	545,62

Sede: Cartagena – Juzgado Octavo Administrativo

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Miguel Enrique Martínez Acosta	73.594.979	628,70
2	Jurys Margarita Maciá Pérez	32.938.654	628,20
3	Jorge Alfonso Marín Díaz	1.047.413.332	586,48
4	Roberto Carlos Arrazola Morales	1.047.416.347	574,59

Sede: Cartagena – Juzgado Noveno Administrativo

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Marco Antonio Arias Pertuz	1.047.442.474	728,83
2	Alexis Javit Díaz Fernández	1.047.428.696	660,50

Sede: Cartagena – Juzgado Décimo Administrativo

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Martha Liliana Del Toro Sánchez	1.128.063.443	511,74
2	Leandro Augusto Maza Fernández	1.143.335.066	474,00

Sede: Cartagena – Juzgado Doce Administrativo

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Rober De Jesús Cárdenas More	7.937.711	543,96
2	Carlos Arturo García Guerrero	73.211.605	527,20
3	Sandra Susana Cogollo Mangones	1.047.403.209	500,71

Sede: Cartagena – Juzgado Trece Administrativo

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Martha Liliana Del Toro Sánchez	1.128.063.443	511,74
2	Leandro Augusto Maza Fernández	1.143.335.066	474,00

Sede: Cartagena – Juzgado Catorce Administrativo

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Alexis Javit Díaz Fernández	1.047.428.696	660,50
2	Yerly Licet Pajaro Acevedo	45.715.912	629,46

3	María Cecilia Lora Salgado	1.123.620.503	569,72
4	Francisco Alberto Lora Barrios	73.186.685	545,62
5	Liceth Marie Mercado Garcia	22.913.999	527,74

Sede: Cartagena – Juzgado Quinto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Kelly Johanna Nieves Chamorro	1.047.371.044	559,10
2	Rigoberto Cassiani Casseres	1.143.329.240	516,22

Sede: Cartagena – Juzgado Sexto Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Jorge Alfonso Marín Díaz	1.047.413.332	586,48
2	Luis Eduardo Agámez Altahona	1.007.200.247	496,95

Sede: Cartagena – Juzgado Séptimo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	José Jorge Romero Rojano	1.047.413.391	794,66
2	María Cecilia Torres Sánchez	1.044.919.969	618,19

Sede: Cartagena – Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Tatiana López Alvear	1.128.045.872	742,72
2	María Cecilia Torres Sánchez	1.044.919.969	618,19
3	Rigoberto Cassiani Casseres	1.143.329.240	516,22

Sede: Cartagena – Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Tatiana López Alvear	1.128.045.872	742,72

Sede: Cartagena – Juzgado Primero de EPMS

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Mayra Alejandra Morales Rodríguez	1.032.435.045	614,32
2	Luis Eduardo Agámez Altahona	1.007.200.247	496,95

Sede: Cartagena – Juzgado Segundo de EPMS

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Yerly Licet Pajaro Acevedo	45.715.912	629,46

17

Sede: Cartagena – Juzgado Tercero de EPMS

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Natali Del Carmen Torres Sinning	1.047.375.382	623,11

Sede: Cartagena – Juzgado Segundo Penal del Circuito para Adolescentes con Funciones de Conocimiento

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Ingris Johanna Payares Alfaro	1.047.396.513	582,70
2	Julieth Paola Duran Verbel	1.143.344.385	543,47

Sede: El Carmen de Bolívar – Juzgado Promiscuo del Circuito

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Juan Gustavo Rodríguez Dumar	15.679.537	528,37

Sede: Mompox – Juzgado Segundo Promiscuo

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Juan Gustavo Rodríguez Dumar	15.679.537	528,37

Sede: Turbaco – Juzgado Primero Promiscuo del Circuito

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Miguel Enrique Martínez Acosta	73.594.979	628,70
2	Carlos Arturo García Guerrero	73.211.605	527,20

**CARGO: OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR JUZGADO MUNICIPAL Y EQUIVALENTES NOMINADO**

Sede: Cartagena – Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Oscar Eduardo Rojas Rincón	1.047.381.507	517,45

Sede: Cartagena – Juzgado Tercero de Pequeñas Causas Laborales

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Tatiana Reyes Urango	1.143.338.265	608,83

Sede: Cartagena – Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas Laborales

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Maira Alejandra Echeverría González	1.052.965.468	563,04

Sede: Cartagena – Juzgado Quinto de Pequeñas Causas  
Laborales

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Beatriz Adriana Martínez Ahumada	1.047.392.023	542,92

Sede: Cartagena – Juzgado de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Tatiana Reyes Urango	1.143.338.265	608,83

Sede: Cartagena – Juzgado Segundo Civil Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Lina Luz Montes Fortich	1.047.394.396	694,00
2	Juan Camilo Carbonell Torres	1.047.367.681	530,88

Sede: Cartagena – Juzgado Tercero Civil Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Noris Carolina Ramos Torres	1.143.325.959	480,47

Sede: Cartagena – Juzgado Cuarto Civil Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Lina Luz Montes Fortich	1.047.394.396	694,00
2	David Guillermo Payares Rivera	9.114.538	553,65

Sede: Cartagena – Juzgado Quinto Civil Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Ayder Correa Reyes	73.205.742	622,09
2	Nidia Matilde Castellar Castillo	33.335.518	518,08
3	Daniel Alberto Montiel Ramos	1.143.326.820	485,93

Sede: Cartagena – Juzgado Sexto Civil Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Alberto Eduardo Villa Peñalosa	73.201.689	661,96
2	Iván De Jesús Garrido Viñas	3.800.704	492,74

Sede: Cartagena – Juzgado Séptimo Civil Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Mano Andrés Revollo Bianquiceth	1.047.366.639	578,79
2	Daniel Alberto Montiel Ramos	1.143.326.820	485,95



Sede: Cartagena – Juzgado Octavo Civil Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Mario Andrés Revollo Blanquiceth	1 047.366.639	578,79
2	Juan Camilo Carbonell Torres	1 047.367.681	530,88

Sede: Cartagena – Juzgado Noveno Civil Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Diego Hernando Raúl Nieves Álvarez	1.067.401.222	712,64
2	Ayder Correa Reyes	73.205.742	622,09

Sede: Cartagena – Juzgado Décimo Civil Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Yuris Cortina Castellanos	45.557.504	522,90

Sede: Cartagena – Juzgado Once Civil Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Nidra Matilde Castellar Castillo	33.335.518	518,08

Sede: Cartagena – Juzgado Doce Civil Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Maira Alejandra Echeverría González	1.052.965.468	563,04

Sede: Cartagena – Juzgado Dieciséis Civil Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Diego Hernando Raúl Nieves Álvarez	1 067.401.222	712,64

Sede: Cartagena – Juzgado Diecisiete Civil Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Lilia María Jiménez Rodríguez	1 047.446.656	525,34
2	Yuris Cortina Castellanos	45.557.504	522,90

Sede: Cartagena – Juzgado Cuarto Penal Municipal Para Adolescentes

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Carlos Alberto Machado Dávila	9.292.402	597,57
2	Heidy Ricardo Araujo	22.590.876	577,18

Sede: Cartagena – Juzgado Quinto Penal Municipal Para Adolescentes

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Carlos Alberto Machado Dávila	9.292.402	597,57
2	Heidy Ricardo Araujo	22.590.876	577,18

Sede: Arjona – Juzgado Promiscuo Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Beatriz Adriana Martínez Ahumada	1.047.392.023	542,92

Sede: Turbaco – Juzgado Primero Promiscuo Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Paola Patricia Pacheco Acosta	22.868.974	609,11
2	Pedro José Guzmán Pájaro	3.928.828	560,39

Sede: Turbaco – Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Paola Patricia Pacheco Acosta	22.868.974	609,11
2	Pedro José Guzmán Pájaro	3.928.828	560,39

Sede: Cartagena – Juzgado Segundo Penal Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Roy David González Angulo	1.143.327.188	605,40

Sede: Cartagena – Juzgado Sexto Penal Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Gissel Paola Bitar Díaz	1.143.347.301	688,92

Sede: Cartagena – Juzgado Once Penal Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Lilia María Jiménez Rodríguez	1.047.446.656	525,34

Sede: Cartagena – Juzgado Doce Penal Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Julieta Barrios Acevedo	32.937.914	485,02

Sede: Cartagena – Juzgado Trece Penal Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Gissel Paola Bitar Díaz	1.143.347.301	688,92

Sede: Cartagena – Juzgado Catorce Penal Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	José Javier Duarte Suarez	73.196.665	643,63

21

Sede: Cartagena – Juzgado Quince Penal Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	David Guillermo Payares Rivera	9.114.538	553,65

Sede: Cartagena – Juzgado Dieciséis Penal Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	José Javier Duarte Suarez	73.196.665	643,63

Sede: Cartagena – Juzgado Diecisiete Penal Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Oscar Eduardo Rojas Rincón	1.047.381.507	517,45

Sede: Cartagena – Centro de Servicios Sistema Penal Acusatorio

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Roy David González Angulo	1.143.327.188	605,40
2	Iván De Jesús Garrido Viñas	3.800.704	492,74
3	Julieta Barrios Acevedo	32.937.914	485,02

**CARGO: SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL Y EQUIVALENTES NOMINADO**

Sede: Cartagena – Juzgado Primero Civil Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Luz Estela Payares Rivera	45.577.024	781,87
2	Cesar Andrés Tirado Pertuz	8.870.700	530,06

Sede: Cartagena – Juzgado Tercero Civil Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Luis Carlos Solórzano Padilla	1.143.336.142	808,97
2	Harold Nicolás Rodríguez Solano	1.047.415.411	604,00

Sede: Cartagena – Juzgado Cuarto Civil Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Adriana Cristina Guzmán Guzmán	45.542.724	612,33

Sede: Cartagena – Juzgado Quinto Civil Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Luis Carlos Solórzano Padilla	1.143.336.142	808,97
2	Harold Nicolás Rodríguez Solano	1.047.415.411	604,00

Sede: Cartagena – Juzgado Séptimo Civil Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Adriana Cristina Guzmán Guzmán	45.542.724	612,33
2	Cesar Andrés Tirado Pertuz	8.870.700	530,06
3	Johan Leonardo Miranda Alfaro	1.128.056.512	491,79

Sede: Cartagena – Juzgado Catorce Civil Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	María Fernanda Matson Torralbo	45.537.612	562,68

Sede: Cartagena – Juzgado Quince Civil Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Luz Estela Payares Rivera	45.577.024	781,87
2	Johan Leonardo Miranda Alfaro	1.128.056.512	491,79

Sede: Cartagena – Juzgado Dieciséis Civil Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Juan Gabriel Zea Navarro	73.198.967	542,27

Sede: Cartagena – Juzgado Diecisiete Civil Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Jorge Luis Leviller Palomino	1.128.052.664	547,35

Sede: Cartagena – Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Juan Gabriel Zea Navarro	73.198.967	542,27

Sede: Cartagena – Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Glenda Margarita Gutiérrez Guerrero	45.539.390	511,77

Sede: Cartagena – Juzgado Tercero de Pequeñas Causas Laborales

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Ana Milena Ojeda Fajardo	1.047.415.849	566,89

Sede: Cartagena – Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas Laborales

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	María Fernanda Matson Torralbo	45.537.612	562,68
2	Shirley Judith Yépez López	1.047.400.691	470,86

Sede: Cartagena – Juzgado Quinto de Pequeñas Causas Laborales

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Ana Milena Ojeda Fajardo	1.047.415.849	566,89

Sede: Cartagena – Juzgado Quinto Penal Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Jorge Luis Leviller Palomino	1.128.052.664	547,35

Sede: Cartagena – Juzgado Noveno Penal Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Edgar Enrique Corrales Hernández	73.136.547	621,68
2	Jennifer Natalia García Ramírez	32.935.293	580,67

Sede: Cartagena – Juzgado Once Penal Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Alexander López Rodríguez	73.214.246	543,94

Sede: Cartagena – Juzgado Doce Penal Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Alexander López Rodríguez	73.214.246	543,94

Sede: Cartagena – Juzgado Trece Penal Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Glenda Margarita Gutiérrez Guerrero	45.539.390	511,77
2	Diana Faciolince Martínez	1.051.668.421	509,12

Sede: Cartagena – Juzgado Catorce Penal Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Henry Omar Castellón Vásquez	73.208.613	646,25
2	Jennifer Natalia García Ramírez	32.935.293	580,67
3	Diana Faciolince Martínez	1.051.668.421	509,12
4	Shirley Judith Yepes López	1.047.400.691	470,86

Sede: Cartagena – Juzgado Primero Penal Municipal Ambulante

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Edgar Enrique Corrales Hernández	73.136.547	621,68

Sede: Cartagena – Juzgado Segundo Penal Municipal Ambulante

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	William David Oyola Yépez	1.128.056.506	822,04

Sede: Cartagena – Juzgado Cuarto Penal Municipal para Adolescentes

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	William David Oyola Yépez	1.128.056.506	822,04
2	Beatriz Helena Posada Carmona	43.730.517	648,75
3	Erick Deiby Llerena Padilla	1.044.911.687	548,75

Sede: Cartagena – Juzgado Quinto Penal Municipal para Adolescentes

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Beatriz Helena Posada Carmona	43.730.517	648,75

Sede: Arjona – Juzgado Promiscuo Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Nataly Pérez Marrugo	45.564.543	653,92
2	Erick Deiby Llerena Padilla	1.044.911.687	548,75

Sede: Cantagallo – Juzgado Promiscuo Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Nataly Pérez Marrugo	45.564.543	653,92

Sede: Clemencia – Juzgado Promiscuo Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Rafael Enrique Almanza Caro	73.206.750	561,70

Sede: Carmen de Bolívar – Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	José Mario González Chamorro	18.882.349	563,71

Sede: San Juan Nepomuceno – Juzgado Promiscuo Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	José Mario González Chamorro	18.882.349	563,71

Sede: Magangué – Juzgado Primero Promiscuo Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Keli Johana Torres Sampayo	32.908.529	616,52
2	Ana Mercedes Bader Vargas	1.047.396.269	497,63

Sede: Magangué — Juzgado Tercero Promiscuo Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Keli Johana Torres Sampayo	32.908.529	616,52
2	Ana Mercedes Bader Vargas	1.047.396.269	497,63

Sede: Turbana — Juzgado Promiscuo Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Luis Fernando Lambis Seba	73.162.042	600,83
2	Rafael Enrique Almanza Caro	73.206.750	561,70

Sede: Turbaco — Juzgado Primero Promiscuo Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Luis Fernando Lambis Seba	73.162.042	600,83

Sede: Turbaco — Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Henry Omar Castellón Vásquez	73.208.613	646,25

**CARGO: SECRETARIO DE JUZGADO DE CIRCUITO Y EQUIVALENTES NOMINADO**

Sede: Cartagena — Juzgado Primero Penal del Circuito

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Karla Susana González González	1.047.367.446	728,22
2	Karen Contreras Serge	45.552.504	679,05
3	Erick Rivera Martínez	1.047.397.440	647,91
4	Sandra Milena Junco Contreras	45.562.221	491,74

Sede: Cartagena — Juzgado Séptimo Penal del Circuito

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Juan Carlos Estrada Ortega	9.177.990	681,06
2	Néstor Andrés Martínez Hernández	3.806.301	681,05
3	Juan David Flórez García	73.006.744	520,74

Sede: Cartagena — Juzgado Primero Penal Especializado del Circuito

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Erick Rivera Martínez	1.047.397.440	647,91
2	Belis Cabeza Cohen	1.128.054.879	635,33
3	Andrés Felipe De Brigard Mejía	1.047.374.999	626,34
4	Gladis Eugenia De Jesús Galofre Méndez	45.442.068	621,34
5	Juan David Flórez García	73.006.744	520,74

Sede: Cartagena – Juzgado Segundo Penal Especializado del Circuito

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Juan Carlos Estrada Ortega	9.177.990	681,06
2	Belis Cabeza Cohen	1.128.054.879	635,33

Sede: Cartagena – Juzgado Quinto de familia

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Yerlis Del Carmen Arrieta Castillo	1.047.382.807	742,28
2	Carlos Mario Zapata Rambal	73.191.649	612,58
3	Emi Johanna Chamorro Racero	45.521.446	575,42
4	Genoveva Contreras Lora	1.128.054.820	536,41
5	Key Sandy Caro Mejía	1.143.325.458	516,42
6	Heideberg Rivera De la Ossa	3.805.841	510,87

Sede: Cartagena – Juzgado Sexto Civil del Circuito

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Nestor Andrés Martínez Hernández	3.806.301	681,06
2	Andrés Felipe De Brigard Mejía	1.047.374.999	626,34
3	Gladis Eugenia De Jesús Galofre Méndez	45.442.068	621,34
4	Carlos Mario Zapata Rambal	73.191.649	612,58

Sede: Cartagena – Juzgado Noveno Civil del Circuito

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Manuel Dionisio Hoyos Gómez	73.577.696	713,60
2	Heideberg Rivera De La Ossa	3.805.841	510,87
3	Sandra Milena Junco Contreras	45.562.221	491,74

Sede: Cartagena – Juzgado Noveno Administrativo del Circuito

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Dileyda Patricia Ramírez Polo	32.906.310	700,75
2	Karen Contreras Serge	45.552.504	679,05

Sede: Cartagena – Juzgado Quince Administrativo del Circuito

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Saralina schwartzmann Díaz	33.103.596	868,00
2	Yerlis Del Carmen Arrieta Castillo	1.047.382.807	742,28
3	Claudia Patricia Bonfante Franco	1.047.380.266	595,07
4	Angélica María Baldiris González	32.938.439	556,55

Sede: Cartagena – Juzgado Primero Laboral

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Mario Alfonso Meza May	1.128.047.977	723,30



Sede: Cartagena — Juzgado Segundo Laboral

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Karla Susana González González	1.047.367.446	728,22
2	Mario Alfonso Meza May	1.128.047.977	723,30
3	Angélica María Baldiris González	32.938.439	556,55

Sede: Cartagena — Juzgado Cuarto Laboral

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Saralina schwartzmann Díaz	33.103.596	868,00

Sede: Turbaco — Juzgado Primero Promiscuo del Circuito

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Dileyda Patricia Ramírez Polo	32.906.310	700,75
2	Mónica Jisselly Casseres Hernández	1.128.048.692	589,81

Sede: El Carmen de Bolívar — Juzgado Promiscuo de Familia

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Mónica Jisselly Casseres Hernández	1.128.048.692	589,81

Sede: El Carmen de Bolívar — Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Manuel Dionisio Hoyos Gómez	73.577.696	713,60
2	Anuar José Menco Nemes	1.047.376.109	636,43
3	Genoveva Contreras Lora	1.128.054.820	536,41

Sede: El Carmen de Bolívar — Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Genoveva Contreras Lora	1.128.054.820	536,41

Sede: El Carmen de Bolívar — Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Anuar José Menco Nemes	1.047.376.109	636,43
2	Claudia Patricia Bonfante Franco	1.047.380.266	595,07
3	Key Sandy Caro Mejía	1.143.325.458	516,42

Sede: Mompox — Juzgado Promiscuo de Familia

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Emi Johanna Chamorro Racero	45.521.446	575,42

**CARGO:** AUXILIAR JUDICIAL DE JUZGADOS DE FAMILIA, PROMISCOUO DE FAMILIA, PENALES DE ADOLESCENTES Y/O EQUIVALENTES GRADO IV (SISTEMAS)

**Sede:** El Carmen de Bolívar – Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Jeisson Carmona Salas	1.047.435.995	778,25

**CARGO:** AUXILIAR JUDICIAL DE TRIBUNAL Y/ O EQUIVALENTES GRADO IV (SISTEMAS)

**Sede:** Cartagena – Secretaria Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Yenis Arleth Beltrán Chamorro	30.765.904	677,26

De conformidad con el artículo 4° del Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008, no se tendrá en cuenta la opción de sede de la señora Liliana Del Carmen Quintana Rodríguez, por no hacer parte del Registro de Elegibles, de Auxiliar Judicial de Tribunal y/ o Equivalentes Grado 4.

**CARGO:** CITADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO GRADO 3

**Sede:** El Carmen de Bolívar – Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Miguel Laguna Chamorro	9.291.547	654,22
2	Eduardo Esteban Gil Ríos	1.143.378.284	600,60

**Sede:** El Carmen de Bolívar – Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Miguel Laguna Chamorro	9.291.547	654,22
2	Eduardo Esteban Gil Ríos	1.143.378.284	600,60
3	Victor Fadith Paternina Oviedo	92.540.090	537,16

**Sede:** Simití – Juzgado Promiscuo de Familia

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Victor Fadith Paternina Oviedo	92.540.090	537,16

**Sede:** San Andrés, Islas – Juzgado Promiscuo de Familia

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Gionjrosy Villa Davis	18.002.431	558,11

**CARGO:** CITADOR JUZGADO MUNICIPAL Y/O  
EQUIVALENTES GRADO 3

**Sede:** Cartagena — Juzgado Tercero de Pequeñas Causas  
Laborales

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Carlos Javier Caraballo Porras	73.594.670	629,75

**Sede:** Cartagena — Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas  
Laborales

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Carlos Javier Caraballo Porras	73.594.670	629,75

**CARGO:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE CENTRO U  
OFICINA DE SERVICIOS Y/O EQUIVALENTES  
GRADO 16

**Sede:** Cartagena — Centro de Servicios Penal Para Adolescentes

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Hernán Luis Romero Hernández	9.149.080	718,68
2	Martha Cecilia Cera Orozco	23.238.862	559,45

**Sede:** Cartagena — Oficina de Ejecución Civil Municipal de  
Cartagena

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Hernán Luis Romero Hernández	9.149.080	718,68
2	Martha Cecilia Cera Orozco	23.238.862	559,45


**CARGO:** ESCRIBIENTE DE TRIBUNAL Y EQUIVALENTES  
NOMINADO

**Sede:** Cartagena — Tribunal Superior Sala Laboral

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Victor Elias Guevara Flórez	1.098.683.730	503,83

**Sede:** Cartagena — Tribunal Superior Sala Civil Especializada en  
Restitución de Tierras

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Victor Elias Guevara Flórez	1.098.683.730	503,83

  
ISAMARY MARRUGO DÍAZ  
Presidenta



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar  
Sala Administrativa

RESOLUCIÓN No. 075

(Cartagena D. T y C., 27 de abril de 2016)

"Por medio de la cual se resuelven los Recursos presentados contra la Resolución No. 037 de 25 de febrero de 2016, "por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 27 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 037 del 25 de febrero de 2016, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013.

Que a través de Resolución No. 042 del 25 de febrero de 2016, esta Seccional resolvió sobre la exclusión de aspirantes que no cumplieran con los requisitos mínimos para continuar en el proceso de selección del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de Secretario de Juzgado Municipal - Grado Nominado y Secretario de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Grado Nominado, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013.

Que contra las Resoluciones precitadas fueron interpuestos dos recursos de reposición y en subsidio apelación, y una solicitud de verificación.

1. LAS VERIFICACIONES

No se modificará la decisión de la aspirante que se relaciona a continuación, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Cartagena de Indias D.T. y C., Centro, Calle de la Inquisición No. 3-53  
Conmutador 6647313 Fax: 6649125 – 6649322  
Correo electrónico [sacsegena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sacsegena@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Hoja No. 2 Resolución No. 075 del 27 de abril de 2016. "Por medio de la cual se resuelven los Recursos presentados contra la Resolución No. 037 de 25 de febrero de 2016, "por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013"

NOMBRE	CÉDULA	FUNDAMENTO EXCLUSIÓN	DECISIÓN
Jessica Paola Fuentes Meneses	1.143.354.372	No acredita experiencia profesional	<p>La aspirante presentó al momento de la inscripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado otorgado por la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, por haber participado en el "Seminario General de Regalias" con una intensidad horaria de 28 horas académicas.</li> <li>• Certificado entregado por Líderes en Acción E.A.T. por haber asistido al "Seminario taller Grafología Laboral y Forense", con una intensidad de 4 horas, documento aportado dos veces.</li> <li>• Certificado por haber asistido al "V Congreso Internacional de Derecho Procesal, los días 30, 31 de agosto y 1 de septiembre de 2012, igualmente aportado dos veces.</li> <li>• Certificado laboral expedido por el propietario de la "Droguería Eslite", donde certifica que la petente prestó sus servicios como asesora jurídica del 1 de enero de 2012 al 30 de noviembre de 2013, y por último</li> <li>• Certificado expedido por el propietario de la "Droguería y Perfumería Moderna", donde da constancia que la accionante prestó sus servicios como Asesora Jurídica desde el 1 de enero de 2010 a la fecha, esto es, 4 de diciembre de 2013.</li> </ul> <p>Para ocupar el cargo de Secretario de Juzgado Municipal y/o Equivalentes, se exige título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada.</p> <p>El numeral 3.4.5 del artículo 2° del referido Acuerdo de convocatoria, establece que la <b>experiencia profesional relacionada, es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria</b>, en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.</p> <p>En aras de dar cumplimiento a la Ley Antitrámites, la Unidad de Carrera Judicial cruzó las bases de datos de los aspirantes inadmitidos con las bases de datos del Sistema de Talento Humano Kactus, concursos anteriores y Registro Nacional de Abogados; de este último se</p>

Hoja No. 3 Resolución No. 075 del 27 de abril de 2016. "Por medio de la cual se resuelven los Recursos presentados contra la Resolución No. 037 de 25 de febrero de 2016, por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013"

			pudo establecer que la señora Fuentes obtuvo su grado de Abogada el 16 de agosto de 2013, habiendo transcurrido hasta la presentación de los documentos, solo 4 meses de experiencia profesional, por lo que no reunía los requisitos para ser admitida.
--	--	--	--

## 2. DE LOS RECURSOS

NOMBRE	CÉDULA	FUNDAMENTO	DECISIÓN
Victor Manuel Suarez Arrieta	73.152.295	Sostiene el recurrente que no le fueron correctamente calculados los puntajes de capacitación y experiencia adicional; que en ambos debió obtener el máximo puntaje y en su defecto le fueron asignados 0.00 y 52.05, respectivamente. En cuanto a la experiencia adicional, afirma que debió computársele doblemente conforme al Acuerdo 349 de 1998.	<p>El aspirante presentó al momento de la inscripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diploma de Abogado otorgado por la Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo TECNAR.</li> <li>• Certificado expedido por la analista de personal de la Fiscalía General de la Nación- Seccional Cartagena, donde consta que se encontraba laborando en esa institución desde el 1° de julio de 1992 hasta la fecha de la expedición, 4 de julio de 2013.</li> </ul> <p>Para ocupar el cargo Secretario de Juzgados Municipal se debe acreditar título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada.</p> <p>El numeral 3.4.5 del artículo 2° del referido Acuerdo de convocatoria, establece que la <b>experiencia profesional relacionada, es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria</b>, en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.</p> <p>Es pertinente precisar, que no obstante la experiencia profesional para los cargos de empleados inicia a partir de la terminación académica, la misma deberá ser acreditada por el aspirante, en caso contrario, se contará la experiencia desde la fecha que establece el diploma, acta de grado o tarjeta profesional.</p> <p>Lo anterior, tiene como fin establecer desde cuando inicia la experiencia profesional, empero, los</p>

Hoja No. 4 Resolución No. 075 del 27 de abril de 2016. "Por medio de la cual se resuelven los Recursos presentados contra la Resolución No. 037 de 25 de febrero de 2016, por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013"

			<p>periodos se contarán de conformidad a la experiencia certificada.</p> <p>Si bien el aspirante se encuentra vinculado a la Fiscalía General de la Nación - Seccional Cartagena desde el año 1992, la experiencia profesional se computó desde la fecha en que obtuvo el grado de abogado, esto es, 28 de noviembre de 2009.</p> <p>Como se observa, de la información previamente relacionada y que fuera aportada al momento de la inscripción, no se acreditó ninguna de la formación académica manifestada en el recurso de reposición.</p> <p>En cuanto a la doble computación de la experiencia adicional, no le asiste razón al recurrente, por lo que se confirmará la puntuación señalada en la Resolución recurrida, conforme a las siguientes fundamentos:</p> <p>De conformidad a lo previsto de manera expresa por el artículo 161 de la Ley 270 de 1996, el cómputo de la experiencia adicional por el doble en tratándose de empleados y funcionarios vinculados a la Rama Judicial, <b>tiene lugar únicamente cuando se trata del acceso a los cargos por el sistema de ascenso</b>, más no, para los concursos de méritos, los cuales se rigen por las normas establecidas en el Acuerdo de Convocatoria de que se trate, tal y como lo prevé el numeral 2° del artículo 164 ibidem.</p> <p>En reiteradas ocasiones la Corte Constitucional ha establecido que la convocatoria es la norma reguladora de todo concurso, que a ella está sujeta la administración, las entidades contratadas para efectuarlo y los concursantes, quienes deben respetar y observar todas las reglas y condiciones en esta señalada.</p> <p>En el mismo sentido, el artículo 2° del Acuerdo 195 de 2013, establece: <b>"El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección; por tanto, es de obligatorio cumplimiento</b></p>
--	--	--	---

SM

Hoja No. 5 Resolución No. 075 del 27 de abril de 2016. "Por medio de la cual se resuelven los Recursos presentados contra la Resolución No. 037 de 25 de febrero de 2016, "por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013"

			<p><i>para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo."</i></p> <p>Igualmente el numeral 3.1 de la norma ibidem establece que el concurso es público y abierto, y en consecuencia, podrán participar los ciudadanos colombianos que pretendan acceder a los cargos en concurso y que, al momento de su inscripción, reúnan los requisitos para el desempeño de los mismos.</p> <p>La norma de convocatoria, obligatoria y reguladora del proceso de selección, no estableció en ninguno de sus apartes que a quienes se encontraran vinculados a la Rama Judicial, se les debería computar doblemente la experiencia adicional de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 161 de la Ley 270.</p> <p>En consecuencia, se confirma lo dispuesto en el acto recurrido.</p>
Erick Deiby Llerena Padilla	1.044.911.687	Solicita el recurrente la corrección de errores aritméticos (artículo 45 del C.P.A.C.A.), por cuanto en el factor experiencia y docencia se le asignó un puntaje de 53-92, el cual no fue sumado por estar erradamente digitado.	Le asiste razón al recurrente, por lo que se procederá a corregir el error aritmético de conformidad con el artículo 45 del C.P.A.C.A.).

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR** la Resolución No. 042 de 25 de febrero de 2016, respecto de la señora Jessica Paola Fuentes Meneses, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa. **Contra la presente decisión no procede recurso alguno.**

**ARTÍCULO 2°: CONFIRMAR** la Resolución No. 037 de 25 de febrero de 2016, respecto del señor Victor Manuel Suarez Arrieta, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 3°: CONCEDER** el Recurso de Apelación interpuesto de manera subsidiaria por el señor Victor Manuel Suarez Arrieta, remitir copia del presente acto y del recurso presentado, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

*DM*



Hoja No. 6 Resolución No. 075 del 27 de abril de 2018. "Por medio de la cual se resuelven los Recursos presentados contra la Resolución No. 037 de 25 de febrero de 2016, "por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013"

**ARTÍCULO 4º: MODIFICAR**, la puntuación del factor experiencia y docencia del señor Erick Deiby Llerena Padilla en la Resolución No. Resolución No. 037 de 25 de febrero de 2016, "por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013.", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 5º:** De conformidad con lo anterior, el orden descendente de puntajes, en el Registro Seccional de Elegibles para los cargos de **Secretario de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Nominado**, quedará así:

N.º	Seccional	Nombre	Cédula	Cargo	Puntaje prueba de conocimientos	Equivalencia puntaje prueba de conocimientos	Puntaje prueba psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
1	Bolívar	William David Oyola Yepes	1128056508	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	976,23	564,35	163,5	74,19	20,00	0	822,04
2	Bolívar	Luis Carlos Solórzano Padilla	1143336142	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	1000	600,00	166,5	42,47	0,00	0	808,97
3	Bolívar	Luz Estela Payares Rivera	45577024	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	921,58	482,37	169,5	100,00	30,00	0	781,87
4	Bolívar	Nataly Pérez Marrugo	45584543	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	866,94	400,41	170	63,51	10,00	0	653,92
5	Bolívar	Beatriz Helena Posada Carmona	43730517	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	833,22	334,83	166	97,92	50,00	0	648,75
6	Bolívar	Henry Omar Castellón Vásquez	73208813	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	899,73	449,60	155,5	41,15	0,00	0	646,25
7	Bolívar	Edgar Enrique Corrales Hernández	73138547	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	866,94	400,41	161	60,27	0,00	0	621,68
8	Bolívar	Keli Yohana Torres Sampayo	32908529	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	866,94	400,41	152	64,11	0,00	0	616,52
9	Bolívar	Adriana Cristina Guzmán Guzmán	45542724	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	823,22	334,83	157,5	100,00	20,00	0	632,33
10	Bolívar	Harold Nicolás Rodríguez Solano	1047415411	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	888,8	433,10	160,5	10,10	0,00	0	604,00
11	Bolívar	Luis Fernando Lambis Seba	73182042	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	823,22	334,83	166	100,00	0,00	0	600,83
12	Bolívar	Jennifer Natalia García Ramírez	32935293	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	834,15	351,73	151	48,44	30,00	0	580,67
13	Bolívar	Ana Milena Ojeda Fajardo	1047415849	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado	845,08	367,62	169	0,27	30,00	0	566,89

Hoja No. 7 Resolución No. 075 del 27 de abril de 2016. "Por medio de la cual se resuelven los Recursos presentados contra la Resolución No. 037 de 25 de febrero de 2016, "por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013"

			Nominado								
14	Bolívar	José Mario González Chamorro	18882349	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	866,94	400,41	155,50	2,80	5,00	0	563,71
15	Bolívar	María Fernanda Matson Torralbo	45537612	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	812,3	318,45	168,5	75,73	8,80	0	567,68
16	Bolívar	Rafael Enrique Almanza Carr	73208750	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	834,15	351,21	168	42,47	0,00	0	561,70
17	Bolívar	Erick Delby Llerena Padilla	1044811687	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	821,22	334,83	160	53,92	0,00	0	548,75
18	Bolívar	Jorge Luis Leviter Palomino	1128052664	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	845,08	367,62	164,3	15,23	0,00	0	547,35
19	Bolívar	Alexander Lopez Rodriguez	73214248	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	812,3	318,45	145	80,49	0,00	0	543,94
20	Bolívar	Juan Gabriel Zea Navarro	73168867	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	821,22	334,83	165	32,44	10,00	0	542,27
21	Bolívar	Jorge Hernando Ramos Henry	18008710	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	812,30	318,45	155,50	60,77	0,00	0	538,72
22	Bolívar	Cesar Andrés Trudo Portuz	8870700	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	845,08	367,62	142,00	20,44	0,00	0	530,06
23	Bolívar	Rosana María Fuentes Delgado	33219388	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	812,3	318,45	155	46,36	0,00	0	519,81
24	Bolívar	Victor Manuel Suarez Arrieta	73152295	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	812,3	318,45	145,5	52,05	0,00	0	516,80
25	Bolívar	Glenda Margarita Gutiérrez Guerrero	45539390	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	823,22	334,83	148,5	28,44	0,00	0	511,77
26	Bolívar	Diana Carolina Faciolince Martínez	1051888421	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	823,22	334,83	163,5	10,79	0,00	0	509,12
27	Bolívar	Ana Mercedes Bader Vargas	1047398269	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	823,22	334,83	152,5	10,30	0,00	0	492,83
28	Bolívar	Johan Miranda Allaro	1128056512	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	812,3	318,45	149,5	23,84	0,00	0	491,79
29	Bolívar	Shirley Judith Yepes López	1047402691	Secretario de Juzgado de Municipal - Grado Nominado	801,37	302,86	154,5	14,30	0,00	0	470,86

**ARTÍCULO 6°: NOTIFICACIÓN.** Esta resolución será notificada mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en las instalaciones de esta Corporación y en la Secretaría de la Sala Administrativa (Dirección Seccional de Administración Judicial), y a título

Hoja No. 8 Resolución No. 075 del 27 de abril de 2016. "Por medio de la cual se resuelven los Recursos presentados contra la Resolución No. 037 de 25 de febrero de 2016. "por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal y/o Equivalentes Nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013"

informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

**ARTÍCULO 7\*: OPCIÓN DE SEDE.** Una vez en firme el Registro Seccional de Elegibles, los integrantes, mediante el procedimiento y en las oportunidades previstas en el Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008, deberán adelantar la escogencia de opciones de sede, con el fin de conformar las listas de elegibles para la provisión de cargos vacantes definitivamente. La Publicación de vacantes, de conformidad con el artículo tercero del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hará dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ISAMARY MARRUGO DÍAZ**  
Presidenta

M.P. ISAMARY MARRUGO DÍAZ

**FORMATO DE OPCION DE SEDES  
CONVOCATORIA No. 03 DE 2013  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR  
SALA ADMINISTRATIVA**

*Manuel Ponce  
07/06/16  
2:34 PM  
C2F01...*

**Publicación: Junio 1 de 2016  
Fecha límite para escoger sede: Junio 8 de 2016**

- Diligencie el presente formato teniendo en cuenta el cargo aprobado, marcando **únicamente dos cargos vacantes** que sean de su preferencia de conformidad con el Acuerdo 4856 de 2008 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura (es decir, dos despachos judiciales en todo el Departamento por cargo).
- Para efectos de conformar las listas de elegibles, se tomará el registro vigente a la fecha en que se produjo la vacante.
- **Los empleados de carrera podrán solicitar traslado para los cargos cuya vacante se publica, de conformidad con el trámite y requisitos señalados en el Acuerdo No. 6837 de 2010 y dentro del término señalado en el Acuerdo No. 4856 de 2008.**

**Diligencie el presente formato en letra legible.**

Cédula: 73206750 de Cartagena \_\_\_\_\_  
 Nombre: RAFAEL ENRIQUE ALMANZA CARO \_\_\_\_\_  
 Dirección: Urbanización Simón Bolívar Manzana 5 Lote 9 \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ Celular: 3005325628 - 3126630900 Ciudad: Cartagena \_\_\_\_\_  
 E-Mail: rafaelalmanzacaro@gmail.com \_\_\_\_\_

<b>SECRETARIO DE JUZGADO MUNICIPAL Y EQUIVALENTES NOMINADO</b>			
Marque con una X	SEDE	CORPORACION O DESPACHO	Número de Vacantes
	Cartagena	Juzgado Primero Civil Municipal	1
	Cartagena	Juzgado Tercero Civil Municipal	1
	Cartagena	Juzgado Cuarto Civil Municipal	1
	Cartagena	Juzgado Quinto Civil Municipal	1
	Cartagena	Juzgado Séptimo Civil Municipal	1
	Cartagena	Juzgado Trece Civil Municipal	1
	Cartagena	Juzgado Catorce Civil Municipal	1
	Cartagena	Juzgado Quince Civil Municipal	1
	Cartagena	Juzgado Dieciséis Civil Municipal	1
	Cartagena	Juzgado Diecisiete Civil Municipal	1
	Cartagena	Juzgado Primero Penal Municipal Ambulante	1
	Cartagena	Juzgado Segundo Penal Municipal Ambulante	1
	Cartagena	Juzgado Primero Penal Municipal	1
	Cartagena	Juzgado Segundo Penal Municipal	1
	Cartagena	Juzgado Tercero Penal Municipal	1
	Cartagena	Juzgado Cuarto Penal Municipal	1
	Cartagena	Juzgado Quinto Penal Municipal	1
	Cartagena	Juzgado Séptimo Penal Municipal	1
	Cartagena	Juzgado Octavo Penal Municipal	1
	Cartagena	Juzgado Noveno Penal Municipal	1
	Cartagena	Juzgado Décimo Penal Municipal	1
	Cartagena	Juzgado Once Penal Municipal	1
	Cartagena	Juzgado Doce Penal Municipal	1
	Cartagena	Juzgado Trece Penal Municipal	1
	Cartagena	Juzgado Catorce Penal Municipal	1
	Cartagena	Juzgado Diecisiete Penal Municipal	1
	Cartagena	Juzgado Quince Penal Municipal	1
	Cartagena	Juzgado Dieciséis Penal Municipal	1
	Cartagena	Juzgado Cuarto Penal Municipal para Adolescentes	1
	Cartagena	Juzgado Quinto Penal Municipal para Adolescentes	1
	Cartagena	Juzgado de Pequeñas Cusas y Competencias Múltiples	1
	Cartagena	Juzgado Segundo de Pequeñas causas Laborares	1
	Cartagena	Juzgado Tercero de Pequeñas causas Laborares	1
	Cartagena	Juzgado Cuarto de Pequeñas causas Laborares	1
	Cartagena	Juzgado Quinto de Pequeñas causas Laborares	1
	Achí	Juzgado Promiscuo Municipal	1
	Altos del Rosario	Juzgado Promiscuo Municipal	1
	Arenal	Juzgado Promiscuo Municipal	1
	Anóna	Juzgado Promiscuo Municipal	1
	Arroyohondo	Juzgado Promiscuo Municipal	1
	Calamar	Juzgado Promiscuo Municipal	1
	Cartagallo	Juzgado Promiscuo Municipal	1
	Carmen de Bolívar	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal	1
X	Ciencenia	Juzgado Promiscuo Municipal	1
	Córdoba	Juzgado Promiscuo Municipal	1
	El Peñón	Juzgado Promiscuo Municipal	1

	El Guamo	Juzgado Promiscuo Municipal	1
	Hatillo de Loba	Juzgado Promiscuo Municipal	1
	Magangué	Juzgado Primero Promiscuo Municipal	1
	Magangué	Juzgado Tercero Promiscuo Municipal	1
	Mompós	Juzgado Primero Promiscuo Municipal	1
	Mompós	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal	1
	Montecristo	Juzgado Promiscuo Municipal	1
	Morales	Juzgado Promiscuo Municipal	1
	Norosi	Juzgado Promiscuo Municipal	1
	Pinillos	Juzgado Promiscuo Municipal	1
	Regidor	Juzgado Promiscuo Municipal	1
	San Cristóbal	Juzgado Promiscuo Municipal	1
	San Estanislao de Kostka	Juzgado Promiscuo Municipal	1
	San Fernando	Juzgado Promiscuo Municipal	1
	San Jacinto del Cauca	Juzgado Promiscuo Municipal	1
	San Juan Nepomuceno	Juzgado Promiscuo Municipal	1
	San Martín de Loba	Juzgado Promiscuo Municipal	1
	Santa Rosa Sur	Juzgado Promiscuo Municipal	1
	San Pablo	Juzgado Promiscuo Municipal	1
	Simití	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal	1
	Taligua Nuevo	Juzgado Promiscuo Municipal	1
	Tiquisio	Juzgado Promiscuo Municipal	1
X	Turbana	Juzgado Promiscuo Municipal	1
	Turbaco	Juzgado Primero Promiscuo Municipal	1
	Turbaco	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal	1
	Villanueva	Juzgado Promiscuo Municipal	1
	Zambrano	Juzgado Promiscuo Municipal	1
	Providencia, Isla	Juzgado Promiscuo Municipal	1
	San Andrés, Isla	Juzgado Primero Civil Municipal	1
	San Andrés, Isla	Juzgado Segundo Civil Municipal	1
	San Andrés, Isla	Juzgado Tercero Civil Municipal	1
	San Andrés, Isla	Juzgado Primero Penal Municipal con funciones mixtas	1
	San Andrés, Isla	Juzgado Segundo Penal Municipal con funciones mixtas	1

ESTE FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL ASPIRANTE, DEBERA ENVIARSE EXCLUSIVAMENTE POR UNO DE LOS SIGUIENTES MEDIOS:

1. Correo electrónico: [sacscgenia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sacscgenia@cendoj.ramajudicial.gov.co)
2. Fax: 6649125 de Cartagena
3. En forma personal: Secretaria Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, Calle de inquisición No. 3-53, y para todos los efectos, se tendrá como recibido el formato de opción en la fecha y hora de su recepción en dicha dependencia.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que hasta la fecha, en virtud de los procesos de selección de la referencia, no he tomado posesión en propiedad en un cargo de la misma categoría para el (los) cual(es) estoy optando en el presente formulario.

Quienes aspiren a vincularse en el Distrito de San Andrés y Providencia, deben acreditar el cumplimiento de lo previsto en la Ley 47 de 1993, junto con los demás requisitos legales, a efectos de obtener la posesión por el correspondiente nominador.

Firma:

*[Handwritten signature]*

Ciudad y fecha

*Cartagena 7 de junio de 2016*